

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 494 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Santiago Blanco Escribano y once más, contra las empresas Fabricación Calderera de Añover, S.L., Talleres Metálicos La Sagra, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Santiago Blanco Escribano, Alfredo Cordero Casero, Carlos Crespo Ortega, Marco Antonio Cuéllar Rodríguez, José Manuel Díaz Carmena, Luis Miguel Estévez Vara, Juan Bautista García Vara, Eusebio Gómez Díaz, Alberto Gómez Gómez, Eduardo González Téllez, Luis Fernando Santa Cruz Cabrera y Francisco José Venegas García, frente a las empresas Fabricación Calderera de Añover, S.L. y Talleres Metálicos La Sagra, S.L., con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las demandadas al abono de las siguientes cuantías:

Santiago Blanco Escribano, 3.549,72 euros.

Alfredo Cordero Casero, 4.241,46 euros.

Carlos Crespo Ortega, 3.574,80 euros.

Marco Antonio Cuéllar Rodríguez, 4.194,00 euros.

José Manuel Díaz Carmena, 3.656,04 euros.

Luis Miguel Estévez Vara, 3.556,98 euros.

Juan Bautista García Vara, 3.697,26 euros.

Eusebio Gómez Díaz, 3.556,98 euros.

Alberto Gómez Gómez, 3.203,64 euros.

Eduardo González Téllez, 3.556,98 euros.

Luis Fernando Santa Cruz Cabrera, 3.059,16 euros.

Francisco José Venegas García, 3.650,04 euros.

Cuantías que devengarán el interés del 10 por 100 de mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado, en el número de cuenta Banesto 4320-0000-65 y número de autos, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Metálicos La Sagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 3 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.-11798